

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001-PDD-EMAMEP-2026.

AB. VICENTE RODRIGUEZ PALMA, MGS.
PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA EMAM EP.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala EMAM-EP, fue creada mediante Ordenanza debidamente aprobada por el Ilustre Concejo de Machala, en sesiones ordinarias de fecha 14 y 28 de mayo de 2010, y publicada en el Registro Oficial No. 232 de 9 de julio de 2010, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, Jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. (...) 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)"*



Que, el artículo 323 de la Constitución dispone que *"con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*;

Que, artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación. (...)"*;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") dispone que *"para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que se considerará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. (...)"*;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (la "LOOTUGS") dispone que *"los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio del proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo"*;



Que, el artículo 66 de la LOOTUGS prevé que “el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”;

Que, mediante Oficio Nro. 1538-DU-2025-GADMM de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Xavier Reyes Pacheco, Director de Urbanismo del GAD Municipal de Machala, señala lo siguiente: “Conforme a la Normativa urbanística, desarrollada en el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS): y la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que Aprueba el Ajuste y Complemento del Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Machala, promulgada en Registro Oficial, Edición Especial Nro. 55 de fecha 9 de Abril de 2025, se indica lo siguiente:

USO REQUERIDO: CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO,
PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO
PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, PROV. DE EL ORO.

❖ **ALTERNATIVA 1**

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL (UGT): UGT 09. SUELO RURAL
MACHALA

POLÍGONO INTERVENCIÓN TERRITORIAL (PIT): PIT R02 - AREA
AGROPECUARIA:

USO GENERAL: AGROPECUARIO

USO PRINCIPAL: AG3 (Agrícola intensiva o de alta producción)

COMPATIBILIDAD CON USO REQUERIDO: RESTRINGIDO

❖ **ALTERNATIVA 2**

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL (UGT): UGT 09. SUELO RURAL



MACHALA

POLÍGONO INTERVENCIÓN TERRITORIAL (PIT): PIT R02 - AREA AGROPECUARIA

USO GENERAL: AGROPECUARIO:

USO PRINCIPAL: AG3 (Agrícola intensiva o de alta producción)

COMPATIBILIDAD CON USO REQUERIDO: RESTRINGIDO

❖ **ALTERNATIVA 3**

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL (UGT): UGT 09. SUELO RURAL MACHALA

POLÍGONO INTERVENCIÓN TERRITORIAL (PIT): PIT R02 - AREA AGROPECUARIA

USO GENERAL: AGROPECUARIO:

USO PRINCIPAL: AG3 (Agrícola intensiva o de alta producción)

COMPATIBILIDAD CON USO REQUERIDO: RESTRINGIDO

CÓDIGO	: E11
CATEGORÍA	: E11
ALCANCE	: ZONAL
ACTIVIDAD:	: Tratamiento de desechos sólidos y líquidos (plantas procesadoras, incineración, lagunas de oxidación, rellenos sanitarios, botaderos)

Los Polígonos de Intervención Territorial Rural, garantizan que la planificación del uso del suelo responda tanto a las necesidades de conservación ambiental como a las actividades productivas y la mitigación de riesgos naturales.

PIT-R02 Área agropecuario: Se caracterizan por sus bajas pendientes, favoreciendo el desarrollo de actividades agrícolas. Estas zonas se localizan en gran parte del cantón, donde las parcelas tienden a ser más grandes, permitiendo una mayor capacidad productiva. Sin embargo, en zonas cercanas a asentamientos humanos, las parcelas son más pequeñas.

CONDICIONANTES: Una vez revisado el PUGS y su ordenanza vigente, se verificó que no existen condicionantes específicas para el desarrollo de proyectos como relleno sanitario, sin embargo, esta dependencia municipal, SUGIERE se consideren los siguientes criterios técnicos, previo a la selección del terreno definitivo para la implantación del proyecto en mención:

CRITERIOS TÉCNICOS	Observaciones
Distancias a zonas urbanas y de expansión urbana	> 1km *
Uso de suelo	Restringido

Ocupación del suelo	Agropecuario
Distancia a viviendas (asentamiento humano rural)	>500 ml *
Distancia a equipamientos educativos, de salud, religiosos y de esparcimiento y recreación	>500 ml *
Distancia a áreas previstas para proyectos de desarrollo distrital, regional o de interés nacional (hidroeléctricas, minería a gran escala, embalses multipropósito entre otros)	Se desconoce
Distancia al parque industrial (propuesto en PUGS)	>3km
Distancia a sectores de desarrollo agrícola, y productivo	0,00 ml
Distancia a vías	Acceso directo a la vía *
Accesibilidad de vías	Si *
Condiciones de la vía de acceso	Vías de tierra de 12m de ancho actualmente

(*) cumple con la Norma Técnica de Calidad Ambiental para el manejo y disposición final de Desechos Sólidos peligrosos.

Así mismo, y con el objeto de establecer lineamientos técnicos y ambientales se RECOMIENDA, se coordine mesas de trabajo, con la Dirección de Planificación y Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos previo a la selección final del terreno sobre el que se emplazará el relleno sanitario, a fin de que no se afecten recursos hídricos, fauna, flora, zonas de patrimonio natural, cultural, sitios turísticos, de interés arqueológico o áreas protegidas. (...);

Que, mediante Oficio No. 615-DGAR-GAD-MM de fecha 12 de noviembre de 2026, suscrito por el Bioq. Farm. Cristhian Cabrera Gía, Director de Gestión Ambiental y Riesgos del GAD Municipal de Machala, señala: "En atención a Oficio No. 606-GG-EMAEMP-2025, donde solita un criterio ambiental sobre el Ante proyecto "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN MACHALA", que tiene como producto principal la "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO", con el objeto de proceder a los trámites de ley pertinentes y obtener por parte de la Dirección de Planificación del GAD Municipal de Machala, informe si existe o no oposición con la planificación y ordenamiento territorial del proyecto referido y adjunta: Tres (3) alternativas entregadas por el consultor; y, el Anteproyecto denominado "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL

CANTON MACHALA", que tiene como producto principal la "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO", suscrito por el Ing. Jorge Gonzalo Betancourt Campoverde, Coordinador del Proyecto, Procurador Común Consorcio CONSULREC. **Anteproyecto** denominado "ESTUDIOS Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTON MACHALA", que tiene como producto principal la "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO", suscrito por el Ing. Jorge Gonzalo Betancourt Campoverde, Coordinador del Proyecto, Procurador Común Consorcio CONSULREC. Por lo ante expuesto comunico a usted, que se procedió a realizar la revisión de la documentación antes indicada, por parte de la Subdirección de Calidad Ambiental y Pétreos de esta Dirección, quien designó al Lcdo. Christian Campoverde Cárdenas, Técnico de Calidad Ambiental, quien mediante Reporte N°CAP25-022, mediante criterio ambiental cita lo siguiente: El presente criterio está basado en lo observado en los documentos, los cuales en resumen, demuestra un alto compromiso con la implementación de metodologías de control y aprovechamiento (como la ósmosis inversa, compostaje, reciclaje), lo cual es favorable y está alineado con la visión de desarrollo sostenible, además incluye y aborda los componentes esenciales de diseño y planificación (infraestructura, gestión de lixiviados y biogás, y enfoque de valorización/jerarquización) requeridos por la normativa ambiental ecuatoriana para un relleno sanitario de desechos no peligrosos. Sin embargo, la efectividad final del proyecto dependerá de la rigurosidad en la implementación de los parámetros de diseño detallados. Por todo lo expresado sugiero salvo mejor criterio, se CONTINÚEN con los procesos del proyecto para la construcción del relleno sanitario, para la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos del cantón Machala, Provincia de El Oro, para lo cual deberán cumplir con las fases de regulación ambiental emitida por la Autoridad Ambiental Nacional; en efecto, remite adjunto Memorando No. GADMM-DGAR-CAP-2025-1300 de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por la Mgtr. Andrea Coello Carrión, Subdirectora de Calidad Ambiental y Pétreos GAD Machala; y, REPORTE No. CAP25-022 de fecha 11 de noviembre de 2025;

Que, con Memorando GADMM-DP-2025-982 de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Ing. Vanessa Torres Alvarado, Directora de Planificación del GAD de Machala, en el que adjunta Memorando GAD-DP-SOT-2025-100 de fecha 18 de noviembre de 2025 suscrito por el Arq. Daniel Crow Loayza, Coordinador de Sección de Ordenamiento Territorial GADMM; con el que remite INFORME TECNICO 2025-11-18-01 de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Abel



Sarie Palas, Técnico de Ordenamiento Territorial, que señala en su parte pertinente: *"Considerando que, el proyecto "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTON MACHALA, que tiene como producto principal la CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO", se encuentra en el área rural del cantón Machala, y se alinea a la planificación territorial establecida en el PDOT y PUGS cantonal vigentes, además de lo descrito en los documentos de respaldo; (...) se certifica que no se opone al ordenamiento territorial cantonal. (...)" (negrita es de mi autoría);*

Que, mediante Oficio No. CCONSULREC-2025-069-OF, de fecha 06 de febrero de 2026, se remitió a esta entidad, la actualización del Anteproyecto denominado: "ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTÓN MACHALA", que tiene como producto principal la "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO", suscrito por el Ing. Jorge Gonzalo Betancourt Campoverde, en calidad de Coordinador del Proyecto / Procurador Común CONSORCIO CONSULREC, que, en su parte pertinente señala:

Tabla Nro. 5: Coordenadas X-Y del Predio 1-Alternativa 1

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	X=617539.8839	Y=9632997.9214	14	X=617027.7953	Y=9632422.7461
2	X=617715.6061	Y=9632692.2144	15	X=617007.5656	Y=9632455.4571
3	X=617761.4617	Y=9632710.5708	16	X=616965.5566	Y=9632598.5650
4	X=617849.7194	Y=9632548.6305	17	X=616942.1494	Y=9632657.3632
5	X=617505.9140	Y=9632604.6470	18	X=616925.8604	Y=9632680.3356
6	X=617537.2705	Y=9632469.1754	19	X=616899.0261	Y=9632696.3708
7	X=617539.8327	Y=9632437.2381	20	X=616855.0226	Y=9632711.1297
8	X=617538.8539	Y=9632411.4126	21	X=616831.1148	Y=9632722.8697
9	X=617531.8908	Y=9632227.7052	22	X=616729.9698	Y=9632799.7653
10	X=617457.8076	Y=9632210.1136	23	X=616991.2335	Y=9632861.1414
11	X=617427.8657	Y=9632208.9855	24	X=617060.0985	Y=9632877.3192
12	X=617396.8061	Y=9632219.0469	25	X=617226.2700	Y=9632918.2885
13	X=617104.8079	Y=9632382.9286	26	X=617353.7024	Y=9632949.7067

Elaborado por: Equipo Consultor basada en datos de Google Earth (2025)



Tabla Nro. 6: Predio Nro. 1

Datos de Ficha Registral			
Propietario Actual:		Sr. Boanerges Pereira Espinoza	
Cédula:	0700519350	Nombre del Predio:	María Eugenia 2A-6
Cantón:	Machala	Código Catastral:	914
Parroquia:	Machala	Área Total Predial:	52,17 Ha.
Ubicación:	Sitio Ceibales	Avaluó Predial Total:	\$ 941.737,52
Tipo De Predio:	Predio Rústicos	Area a Expropiar:	37,59 Ha.

Elaborado por: Equipo Consultor 2025

La superficie sujeta a expropiación del Sr. Boanerges Pereira Espinoza, comprende un área aproximada de **37,59 ha.** Con base en los valores detallados en la tabla de avalúo del Predio Nro. 1, el costo estimado de dicha área asciende a **\$678.549,23.**

Tabla Nro. 7: Coordenadas X-Y del Predio 2-Alternativa 1

Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	X=617100.7286	Y=9632779.3447	13	X=617269.7601	Y=9632561.9560
2	X=617107.8462	Y=9632779.1621	14	X=617235.7691	Y=9632570.7950
3	X=617120.5530	Y=9632775.4071	15	X=617154.8131	Y=9632601.7780
4	X=617151.2816	Y=9632758.5474	16	X=617031.7179	Y=9632639.9094
5	X=617263.8898	Y=9632703.7346	17	X=617001.8483	Y=9632651.2496
6	X=617289.6822	Y=9632691.7519	18	X=616989.5838	Y=9632661.5909
7	X=617325.5886	Y=9632686.0415	19	X=616959.5902	Y=9632702.9871
8	X=617351.7057	Y=9632680.7191	20	X=616949.3389	Y=9632718.2944
9	X=617391.6958	Y=9632665.1433	21	X=617034.9250	Y=9632753.7801
10	X=617381.2616	Y=9632610.9439	22	X=617096.1881	Y=9632779.0029
11	X=617383.9830	Y=9632550.7948	23	X=617100.7286	Y=9632779.3447
12	X=617332.0418	Y=9632554.5548			

Elaborado por: Equipo Consultor basada en datos de Google Earth (2025)

Tabla Nro. 8: Predio Nro. 2

Datos de Ficha Registral			
Propietario Actual:		Sr. Mendoza Calva Emerson Amarildo	
Cedula:	0703470070	Nombre del Predio:	Ceibales MUS y Ceibales
Cantón:	Machala	Código Catastral:	973
Parroquia:	Machala	Área Total Predial:	5,5525 Ha.
Ubicación:	Sitio Ceibales	Avaluó Predial Total:	\$ 84.230,00
Tipo De Predio:	Inmueble Rural	Área a Expropiar:	5,5525 Ha.

Elaborado por: Equipo Consultor 2025

La superficie sujeta a expropiación comprende un área aproximada de **5,5525 ha.** Con base en los valores detallados en la tabla de avalúo del Predio Nro. 2 de la Alternativa s, el costo estimado de dicha área asciende a **\$ 84.230,00.**



Tabla Nro. 9 : Coordenadas X-Y del Predio 3-Alternativa 1

PREDIO Nro. 3-Area Nro. 1			PREDIO Nro. 3-Area Nro. 2		
Punto	Coordenada X	Coordenada Y	Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	X=617170.3562	Y=9633113.2078	1	X=617300.8894	Y=9633245.5330
2	X=617226.2700	Y=9632918.2885	2	X=617328.1805	Y=9633170.9863
3	X=617060.0985	Y=9632877.3192	3	X=617170.3562	Y=9633113.2078
4	X=617029.5946	Y=9632970.5138			

Elaborado por: Equipo Consultor basada en datos de Google Earth (2025)

Tabla Nro. 10. Predio Nro.

Datos de Ficha Registral			
Propietario Actual:	Sra. Veintimilla Erraez Norma		
Cedula:	0703595249	Nombre del Predio:	Lote 18.1 María Luisa
Cantón:	Machala	Código Catastral:	4821
Parroquia:	Machala	Área Total Predial:	6,9000 Ha.
Ubicación:	Sitio Ceibales	Avalúo Predial Total:	\$ 103.500,00
Tipo De Predio:	Inmueble Rural	Área a Expropiar:	3,28 Ha.

Elaborado por: Equipo Consultor 2025

La superficie sujeta a expropiación comprende un área aproximada de **3,28 ha.** Con base en los valores detallados en la tabla de avalúo del Predio Nro. 3, el costo estimado de dicha área asciende a \$ 49.200,00

Tabla Nro. 11: Coordenadas X-Y del Predio 4-Alternativa 1

Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	X=617328.1805	Y=9633170.9863
2	X=617361.2747	Y=9633080.5883
3	X=617353.7024	Y=9632949.7067
4	X=617226.2700	Y=9632918.2885
5	X=617170.3562	Y=9633113.2078

Elaborado por: Equipo Consultor basada en datos de Google Earth (2025)

Tabla Nro. 12. Predio Nro. 4

Datos de Ficha Registral			
Propietario Actual:	Sra. Rodríguez Rosario Alicia Faviola		
Cedula:	0702185406	Nombre del Predio:	Lote 18 María Luisa
Cantón:	Machala	Código Catastral:	4648
Parroquia:	Machala	Área Total Predial:	3,4000 Ha.
Ubicación:	Sitio Pajonal-Ceibales	Avalúo Predial Total:	\$43.056,00
Tipo De Predio:	Inmueble Rural	Área a Expropiar:	3.40 Ha.

Elaborado por: Equipo Consultor 2025



La superficie sujeta a expropiación comprende un área aproximada de **3,40 ha.** Con base en los valores detallados en la tabla de avalúo del Predio Nro. 4, el costo estimado de dicha área asciende a **\$ 43.056,00**

Gráfico Nro. 4. Predios que intervienen en el Área Total del Proyecto
Elaborado: Equipo Consultor basada en datos de Google Earth (2025)

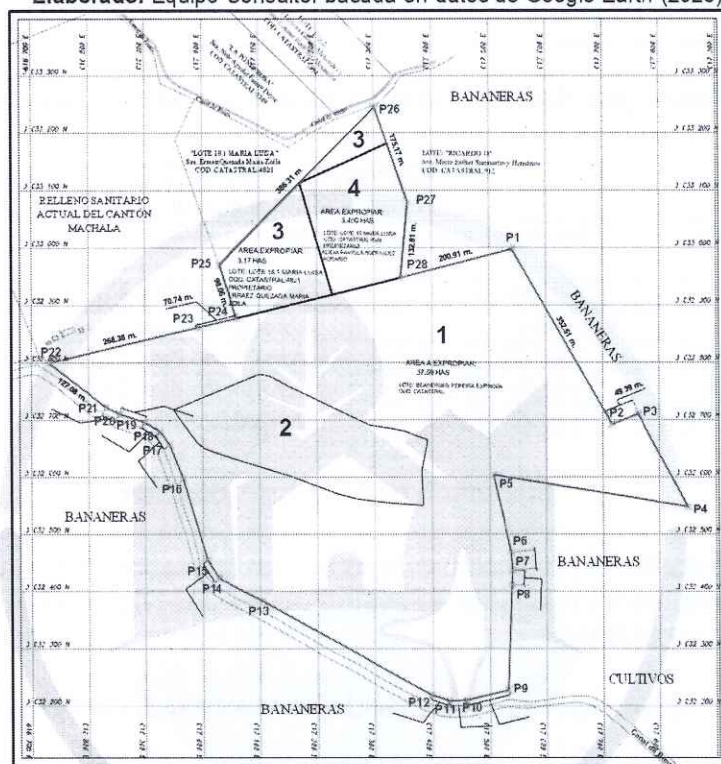


Tabla Nro. 13. Resumen de Valores Totales de Áreas y Valores Económicos.

Predio Nro.	Propietario	Área	Valor Económico
1	Sr. Boanerges Pereira Espinoza	37,59 Ha.	\$ 678.549,23
2	Sr. Mendoza Calva Emerson Amarildo	5,5525 Ha.	\$ 84.230,00
3	Sra. Veintimilla Erraez Norma	3,28 Ha.	\$ 49.200,00
4	Sra. Rodríguez Rosario Alicia Faviola	3,40 Ha.	\$ 43.056,00
Total=		49,82 Ha	\$ 855.035,23

Que, mediante Oficio No. ET-TDS-EMAMEP-2026-006, de fecha 06 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Oswaldo Vaca Moscoso, Especialista Técnico de Tratamiento de los Desechos Sólidos de la EMAM EP, remite el contenido del Resumen Ejecutivo para el Anuncio del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO DERIVADO DEL ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTION

INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN MACHALA", en 8 fojas útiles sumilladas al pie de página, en el que en su parte pertinente, indica: "5.- NATURALEZA DEL PROYECTO El presente anteproyecto tiene como finalidad establecer los lineamientos técnicos para la planificación, diseño y construcción del nuevo relleno sanitario integral del cantón Machala, concebido como una solución sostenible para la disposición final de los residuos sólidos urbanos no peligrosos. Además, contempla aspectos técnicos de ingeniería como la ejecución de obras complementarias necesarias para garantizar una gestión integral, eficiente y ambientalmente responsable de los residuos sólidos, bajo la denominación 'Construcción del Relleno Sanitario para la Disposición final de los desechos sólidos no peligrosos del cantón Machala, provincia de El Oro'. El mismo permitirá asegurar la continuidad del servicio público de disposición final segura de los desechos sólidos no peligrosos en el cantón, mediante la implementación de un nuevo sistema técnico de disposición final, que incorpore modelos de operación con enfoque en la modernización, industrialización y optimización de los procesos de manejo de residuos, incluyendo sus respectivas obras complementarias, orientadas al tratamiento, aprovechamiento y gestión eficiente de los residuos, mediante la aplicación de nuevas tecnologías -proceso de industrialización." 6.- OBJETIVOS DEL PROYECTOS 6.1 OBJETIVO GENERAL Implementar la construcción y puesta en operación de un nuevo relleno sanitario para la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos del cantón Machala, mediante un diseño técnico integral y la incorporación de tecnologías apropiadas, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público, el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y la protección de la salud pública y del ambiente. 6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS * Diseñar, construir e implementar la infraestructura integral del nuevo relleno sanitario, incluyendo sistemas de impermeabilización, manejo de lixiviados, control de gases, drenaje pluvial y obras complementarias, garantizando una disposición final segura, controlada y conforme a la normativa ambiental vigente del Ecuador. * Incorporar tecnologías y procesos modernos para la optimización, industrialización y eficiencia operativa de la gestión de los desechos sólidos no peligrosos, orientados a mejorar el control ambiental, el aprovechamiento de residuos y la sostenibilidad del sistema de disposición final. * Asegurar la continuidad y capacidad operativa del servicio público brindado por la EMAM.EP, referente a la disposición final de residuos sólidos del cantón Machala a mediano y largo plazo, mediante la planificación técnica, el control ambiental permanente y la reducción de riesgos de contaminación al suelo, cuerpos de agua y al entorno. Proporcionar a la máxima autoridad de la EMAM.EP, el RESUMEN EJECUTIVO PARA EL ANUNCIO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA. PROVINCIA DE EL ORO DERIVADO DEL ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS



DEL CANTÓN MACHALA"; cuya finalidad es garantizar la continuidad del servicio relacionado a la disposición final segura de los residuos sólidos no peligrosos generados dentro de la jurisdicción del Cantón Machala, garantizando el bienestar colectivo; y la salubridad pública de sus habitantes. 7.- INDICADORES DE RESULTADOS El proyecto contempla indicadores orientados a medir el avance físico, el desempeño ambiental, la modernización operativa y la sostenibilidad del servicio de disposición final de desechos sólidos no peligrosos del cantón Machala. Entre los principales indicadores se consideran: El cumplimiento del 100% del avance de infraestructura del relleno sanitario y sus obras complementarias La implementación y operación de los sistemas ambientales críticos (impermeabilización, manejo lixiviados, control de biogás, drenaje pluvial y control de olores) El cumplimiento igual o superior al 95% de la normativa ambiental vigente La incorporación de tecnologías y procesos modernos para optimizar la eficiencia operativa de El incremento de la capacidad instalada que garantice una vida útil proyectada de al menos 15 a 20 años La reducción significativa de eventos de contingencia e impactos ambientales asociados a la gestión de residuos 8.- COBERTURA Y LOCALIZACIÓN 8.1.- COBERTURA El Relleno Sanitario del Cantón Machala, está siendo administrado por parte de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala EMAM EP; entidad de derecho público, creada mediante Ordenanza Municipal, y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Machala. Publicada en el Registro Oficial No 232, el 9 de julio de 2010; cuyo objetivo principal es la prestación de los servicios de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Cantón Machala. En consecuencia, la infraestructura sanitaria existente "relleno sanitario" mantiene una vida útil proyecta hasta junio del año 2026; razón por la cual es necesario la implementación del nuevo relleno sanitario para el cantón Machala. El presente proyecto de inversión busca continuar brindando a la población del cantón Machala, el servicio técnico de disposición final segura de los residuos sólidos no peligrosos durante los próximos 15 a 20 años, mediante la construcción de obras de saneamiento ambiental macroceldas e implementación de proceso de industrialización en el manejo de los residuos. Esto permitirá el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de las normas de seguridad sanitarias; y de más regulaciones ambientales determinadas por la autoridad ambiental de Control como el Ministerio del Ambiente y Energía del Ecuador (MAE). 8.2.- LOCALIZACIÓN El relleno sanitario del Cantón Machala, se encuentra ubicado en la parte Suroeste del país en la Provincia de El Oro. en el Km 13 de la vía llamada Balosa (vía de acceso es la carretera Machala - Santa Rosa) en el sector conocido como Ceibales. Consta de un predio de terreno comprendido de 20.27 hectáreas compuestas de 3 macroceldas donde se disponen actualmente los desechos sólidos generados en el cantón, además de obras civiles complementarias como: oficinas, área de parqueo, pesaje vehicular, guardianía, entre otras. El proyecto relacionado al nuevo Relleno Sanitario para el Canton Machala, busca expandir



su operación dentro varios macrolotes de extensiones variadas que en conjunto suman aproximadamente 49.82 Ha de extensión de terreno, compuesto por 4 lotes de terrenos colindantes al actual relleno sanitario, espaciamiento que garantizara la operación del nuevo relleno sanitario por un periodo de tiempo comprendido entre 15 a 20 años en el manejo técnico y sostenible de los residuos sólidos generados dentro la jurisdicción del cantón Machala, garantizando la salubridad publica de sus habitantes.(...)";

Que, con Certificado de la Subdirección de Avalúos y Catastros de fecha 11 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Edin Maldonado Cajamarca, Subdirector de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Machala, en su parte pertinente CERTIFICA lo siguiente: "(...) *Que*, RODRIGUEZ ROSARIO ALICIA FAVIOLA, posee catastrado un predio rustico denominado "LOTE 18.1 MARIA LUISA" con código catastral 4648, perteneciente a la jurisdicción parroquial y Cantonal de Machala, avaluado en la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS, 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$43.056,00USD)**.

AVALÚO TERRENO:	\$ 34.000,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN:	\$ 7.200,00 USD
AVALÚO OTROS:	\$ 1.856,00 USD
AVALÚO TOTAL:	\$ 43.056,00 USD

AREA DE TERRENO: 3.40 ha.

Que, con Certificado de la Subdirección de Avalúos y Catastros de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Edin Maldonado Cajamarca, Subdirector de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Machala, en su parte pertinente CERTIFICA lo siguiente: *Que*, PEREIRA ESPINOZA BOANERGES, posee catastrado un predio rustico denominado "MARIA EUGENIA 2A-6" con código catastral 914, perteneciente a la jurisdicción parroquial y Cantonal de Machala, avaluado en la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE , 52/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 941.737,52 USD)**.

AVALÚO TERRENO:	\$ 782.550,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN:	\$ 146.400,00 USD
AVALÚO OTROS:	\$ 12.787,52 USD
AVALÚO TOTAL:	\$ 941.737,52 USD

AREA DE TERRENO: 52.17 ha.



Que, con Certificado de la Subdirección de Avalúos y Catastros de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Edin Maldonado Cajamarca, Subdirector de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Machala, en su parte pertinente CERTIFICA lo siguiente: MENDOZA CALVA EMERSON AMARILDO, posee catastrado un predio rustico denominado "CEIBALES MUS Y CEIBALES" con código catastral 973, perteneciente a la jurisdicción parroquial y Cantonal de Machala, avaluado en la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, 50/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 84.267,50 USD).

AVALÚO TERRENO: \$ 83.287,50 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 980,00 USD
AVALÚO OTROS: \$ 0,00 USD
AVALÚO TOTAL: \$ 84.267,50 USD

AREA DE TERRENO: 5.5525 ha.

Que, con Certificado de la Subdirección de Avalúos y Catastros de fecha 11 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Edin Maldonado Cajamarca, Subdirector de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Machala, en su parte pertinente CERTIFICA lo siguiente: que, VEINTIMILLA ERRAEZ NORMA, posee catastrado un predio rustico denominado "LOTE 18.1 MARIA LUISA" con código catastral 4821, perteneciente a la jurisdicción parroquial y Cantonal de Machala, avaluado en la cantidad de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS, 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$ 103.500,00 USD).

AVALÚO TERRENO: \$ 103.500,00 USD
AVALÚO CONSTRUCCIÓN: \$ 0,00 USD
AVALÚO OTROS: \$ 0,00 USD
AVALÚO TOTAL: \$ 103.500,00 USD

AREA DE TERRENO: 6.90 ha.

Que, se remiten los siguientes certificados emitidos por el Registro de la Propiedad del cantón Machala: 1) Con Ficha Registral No. 00089100, de 13 de febrero de 2026, otorgada por el Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Machala, el predio rústico de propiedad de Boanerges Pereira Espinoza, NO SOPORTA GRAVAMEN. 2) Con Ficha Registral No. 00011441, de 13 de febrero de 2026, otorgada por el Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Machala, el predio rústico de propiedad de Norma Veintimilla



Erraez, NO SOPORTA GRAVAMEN. 3) Con Ficha Registral No. 00026248, de 13 de febrero de 2026, otorgada por el Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Machala, el predio rústico de propiedad de Alicia Faviola Rodríguez Rosario, NO SOPORTA GRAVAMEN. 4) Con Ficha Registral No. 00086406, de 13 de febrero de 2026, otorgada por el Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Machala, el predio rústico de propiedad de Emerson Amarildo Mendoza Calva, NO SOPORTA GRAVAMEN.

Que, mediante Oficio Nro. 2026-018-GADPEO-SGde fecha 12 de febrero del 2026 suscrito por el Abg. Julio Chuchuca Bustos, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, en el que adjunta Memorando N°. GADPEO-DRH-EOV-2026-0333-M de fecha 04 de febrero de 2026 suscrito por el Ing. Edgar Ocampo Vivanco, Director de Recursos Hídricos del GAD Provincial de El Oro; e, INFORME TÉCNICO N.º 003-CAP-DGA-GADPEO-2026 de fecha 22 de enero de 2026, con asunto "Inspección de fuentes hídricas cercanas a predios donde se construirá el relleno sanitario para la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos del cantón Machala, Provincia de El Oro.", en el que en su numeral 5 y 6 determina lo siguiente:

"(...)

5. HALLAZGOS:

- *No se observó ninguna naciente de agua natural la cual podría ser afectada por la implantación del proyecto.*
- *El Estero Cazacamarones fue la fuente hídrica identificada en la inspección, una parte del ramal de este Estero, está implantado dentro del proyecto, este ramal tiene una longitud total de 2.4 km aproximadamente.*
- *Se identifica que la población más cercana al proyecto es del Sitio Ceibales, los cuales obtienen el agua para consumo humano de pozos de aguas subterránea, siendo un riesgo latente al existir la posibilidad de que se lleve un mal manejo de las aguas ácidas que provienen del relleno sanitario.*

6. RECOMENDACIONES: *En razón de los hallazgos encontrados se recomienda lo siguiente:*

- *Cumplir con lo que establece el Art. 31 de las servidumbres, de la Ordenanza N° 2020- 004-OP-GADPEO-CB, de fecha 10 de noviembre de 2020, que regula la prestación del servicio de agua para riego y drenaje de los sistemas administrados, operados y mantenidos por el GADPEO, estructura tarifaria para los consumidores, "Para efectos de la operación mantenimiento de los canales de riego y drenaje, se establece una servidumbre como área protegida de seis (6) y cuatro (4) metros, medidos perpendicularmente desde el borde superior, como área protegida en los canales principales y secundarios respectivamente de*

los sistemas de riego y drenaje de la provincia de El Oro.

- *El anteproyecto contempla un sistema de tratamiento integral, que combina los procesos biológicos y físico -químicos, con tecnología de osmosis inversa, este proceso permitirá la filtración avanzada y la remoción de sales, metales pesados, compuestos orgánicos persistentes y otros contaminantes no biodegradables, garantizando que los efluentes tratados cumplan con los límites máximos permisibles que indica la normativa Ecuatoriana previo a su descarga o reúso.*
- *Se deberá considerar medidas de mitigación, reducción y/o prevención en el Estudio de Impacto ambiental para el manejo de las aguas lluvias y posibles inundaciones en el proyecto con la finalidad de evitar posible contaminación.*
- *Una vez que el proyecto entre en su etapa operativa, deberán constantemente tapar los residuos compactados con capas de tierra (sedimentos) para minimizar la dispersión de basura, reducir olores y evitar la proliferación de plagas.*
- *El anteproyecto contempla el Implementar un sistema de tratamiento para el aprovechamiento energético del biogás (especialmente metano) producido por la descomposición, lo que ayuda a mitigar la emisión de gases de efecto invernadero y transforma un subproducto en una fuente de energía.*
- *Cuando el proyecto se encuentre en su etapa operativa, se recomienda que se realice monitoreo de aguas residuales periódicamente, con la finalidad de que los efluentes generados no excedan los límites máximos permisibles que indica la Normativa Ecuatoriana. Los monitoreos ambientales deberán ser entregados a la Autoridad Ambiental Competente (...)" . Anexos;*

Que, con Memorándum No. 426-GG-EMAM-EP-2025, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por esta autoridad, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la EMAM-EP, se sirva emitir su pronunciamiento si es procedente iniciar con el trámite de anuncio de proyecto, para posterior declaratoria de utilidad para la ejecución del anteproyecto denominado "CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTON MACHALA, DEREIVADO DEL ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTIN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTON MACHALA"...

Que, con memorando No. 048-DAJ-EMAMEP-2026, de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por la Ab. Andrea Peña Novillo, Directora de Asesoría Jurídica de la EMAM-EP, emite el siguiente pronunciamiento: "(...) Con las consideraciones expuestas y en virtud de haberse justificado la necesidad de ejecutar la obra, la misma que contribuirá al mejoramiento ambiental del manejo de desechos sólidos que generan un impacto negativo al medio ambiente, esta Dirección considera procedente realizar el



Anuncio del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA DERIVADO DEL ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN MACHALA", para posterior dar inicio con el proceso de declaratoria de utilidad pública, con fines de expropiación de los siguientes predios:

- a) PREDIO rústico denominado "LOTE 18.1 MARIA LUISA", con código catastral No. 4648, a RODRIGUEZ ROSARIO ALICIA FAVIOLA, con cédula de identidad No. 0702185406*
- b) PREDIO rústico denominado "MARIA EUGENIA 2A-6" con código catastral No. 914, a PEREIRA ESPINOZA BOANERGES, con cédula de identidad No. 0700519358.*
- c) PREDIO rústico denominado "CEIBALES MUS Y CEIBALES" con código catastral No. 973, a MENDOZA CALVA EMERSON AMARILDO, con cédula de identidad No 0703470070.*
- d) PREDIO rústico denominado "LOTE 18.1 MARIA LUISA" con código catastral No. 4821, a VEINTIMILLA ERRAEZ NORMA, con cédula de identidad No. 0703595249."*

Que, en virtud al resumen ejecutivo y el pronunciamiento jurídico, emitidos por el Especialista Técnico de Tratamiento de los Desechos Sólidos y la Dirección de Asesoría Jurídica de la EMAM-EP, respectivamente; se recomienda, realizar el anuncio del proyecto para posterior dar inicio con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los predios afectados;

Que, con fecha 19 de febrero de 2026, por disposición del señor Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala, EMAM-EP, el Tnlgo. Hugo Ortega Aguilar, Gerente General (S) y Secretario Ad Hoc del Directorio, procede a convocar a sesión extraordinaria de Directorio, para el día jueves 19 de febrero de 2026, en la sala de sesiones de la Alcaldía.

Que, mediante Oficio N° 0360-26-AMM de fecha 19 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Dario Macas Salvatierra, Alcalde del cantón Machala y Presidente del Directorio de la EMAM E.P, procede a delegar al Ab. Vicente Rodríguez Palma, Procurador Síndico del GAD Municipal de Machala, para que lo represente en la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Empresa Pública de Aseo Municipal Machala EP, la misma que se llevará a cabo día viernes 20 de febrero de 2026 a las 11h00, en el salón de los alcaldes del palacio Municipal;

Que, Directorio de la EMAM E.P, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de febrero



de 2026, conoció y aprobó mediante RESOLUCION No. 001-002SE-DIR-EMAM-EP-2026, "El inicio del proceso de expropiación y/o anuncio del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, DERIVADO DEL ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN MACHALA"**";

Que, mediante Oficio N° 0435-26-AMM de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Dario Macas Salvatierra, Alcalde del cantón Machala y Presidente del Directorio de la EMAM E.P, procede a delegar de manera permanente al Ab. Vicente Rodríguez Palma, Procurador Síndico del GAD Municipal de Machala, para que lo represente como Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala, de conformidad con el literal a) del Art. 7 de la Ordenanza que Regula la Creación Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala, EMAM EP; y,

Con los antecedentes expuestos, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las normas jurídicas antes mencionadas, y en uso de mis facultades legales; en mi calidad de Presidente Delegado del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala, EMAM-EP.

RESUELVO:

PRIMERO.- Anunciar el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO. DERIVADO DEL ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN MACHALA "**, conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y que se ejecutará sobre los predios No 914; No 4648; No 973 y No. 4821; en consecuencia, la zona de influencia del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL RELLENO SANITARIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO. DERIVADO DEL ESTUDIO Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN MACHALA"**, se encuentra definida en el numeral 8.2 del Resumen Ejecutivo del proyecto contenido en el Oficio No. ET-TDS-EMAMEP-2026-006, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Oswaldo Vaca Moscoso, Especialista



Técnico de Tratamiento de los Desechos Sólidos del Relleno Sanitario de Machala.

SEGUNDO. - Se establece como plazo de ejecución de 24 meses, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10 del resumen ejecutivo, pudiendo ampliarse el plazo hasta el máximo permitido por la ley; de no ejecutarse, el presente acto administrativo quedará de oficio sin efecto, siendo obligación de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala, notificar a Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad, para los fines legales correspondientes.

TERCERO.- Que el avalúo de los predios No 914; No 4648; No 973 y No. 4821, se encuentran establecidos mediante certificados de avalúos emitido con fecha 11 de febrero de 2026, suscritos por el Ing. Civil Maldonado Cajamarca, Subdirector de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en cumplimiento al párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

CUARTO.- Los documentos que se detallan en los considerandos de la presente Resolución Administrativa, formarán parte integrante de la misma.

QUINTO.- Publíquese la presente Resolución Administrativa, en un diario de amplia circulación a nivel local.

SEXTO.- Se dispone, que la Analista 2 de Tecnología, Informático y Soporte de la EMAM-EP, publique la presente Resolución Administrativa en la página web institucional.

SÉPTIMO.- Notifíquese al departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y al Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Machala, la presente Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto.

OCTAVO.- Notifíquese de conformidad con el artículo 164 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, la presente Resolución Administrativa de Anuncio del Proyecto a los Propietarios de los predios que se encuentran dentro de la zona de influencia:



- e) PREDIO rústico denominado "LOTE 18.1 MARIA LUISA", con código catastral No. 4648, a RODRIGUEZ ROSARIO ALICIA FAVIOLA, con cédula de identidad No. 0702185406
- f) PREDIO rústico denominado "MARIA EUGENIA 2A-6" con código catastral No. 914, a PEREIRA ESPINOZA BOANERGES, con cédula de identidad No. 0700519358.
- g) PREDIO rústico denominado "CEIBALES MUS Y CEIBALES" con código catastral No. 973, a MENDOZA CALVA EMERSON AMARILDO, con cédula de identidad No 0703470070.
- h) PREDIO rústico denominado "LOTE 18.1 MARIA LUISA" con código catastral No. 4821, a VEINTIMILLA ERRAEZ NORMA, con cédula de identidad No. 0703595249.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Dado y firmado en la ciudad de Machala, 27 de febrero de 2026.

Ab. Vicente Rodríguez Palma, Mgs.

PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO, EMAM EP.



Elaborado/Revisado por:

Ab. Andrea Peña Novillo, Mgs

Directora de Asesoría Jurídica, EMAM-EP

